

ANDEG –105- 2024

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2024

Doctor

Christian M. Garcés

Representante a la Cámara

Centro Democrático

Ciudad

Asunto: Concepto ANDEG Ley No. 300/2024 Cámara - 245/2024 Senado: "Por medio de la cual se expiden normas de financiamiento para el presupuesto general de la nación, y se dictan otras disposiciones".

Respetado doctor:

La Asociación Nacional de Empresas Generadoras – ANDEG, en respuesta a su solicitud, se permite allegar los siguientes comentarios respecto al proyecto de Ley 300/2024, más conocida como Ley de Financiamiento en discusión.

Desde nuestra Asociación hacemos un llamado en lo referente a la propuesta relacionada con el Impuesto al Carbono, mediante la cual se busca modificar la Ley 1819 de 2016, ya modificada por la Ley 2277 de 2022, en donde se aumenta el valor con el que se gravan los combustibles fósiles, ahora expresado en UVT. Esta modificación, aumenta el valor a pagar por todos los combustibles, lo cual conllevaría a un alza de precios en la generación de energía eléctrica que se verá reflejada en las facturas de los usuarios finales de electricidad en el país.

En promedio, el incremento en el costo para la canasta de energéticos sería del 217%, respecto a lo dispuesto en la Ley 2277 de 2022, con un mayor impacto en el ACPM, la gasolina y el carbón.

El recaudo esperado del impuesto con tarifa plena previsto en la Ley de Financiamiento incrementaría en 4.2 billones respecto al recaudo actual si se considera la tarifa plena del carbón.

Sin embargo, si bien el recaudo aumentaría, solo el efecto negativo que se tendría sobre el bienestar, debido al aumento al valor del precio del carbón sería 4% mayor que el recaudo esperado de todo el impuesto. Esto, asociado al mayor costo de energía como impuesto indirecto, sumado a la mayor necesidad de recursos a aportar al ya deficitario fondo de subsidios del sector eléctrico, debido a que incrementaría la apropiación anual del Gobierno Nacional en el Presupuesto para financiar los subsidios que otorga el Estado a los usuarios de menores ingresos.

Con lo anterior, se tendría un efecto Neto Negativo para la sociedad del orden de 3.3 billones de pesos al año, en la medida en que se recaudarían solamente 6.07 billones de pesos, frente a un costo de la medida para el país del orden de 9.4 billones de pesos, incluyendo el mayor esfuerzo fiscal por efecto del mayor requerimiento de subsidios asociados al Fondo de Solidaridad, lo que evidencia que el impacto de la medida sería mayor al beneficio.

Esto, tendría una alta incidencia en la pérdida de competitividad de la canasta de energéticos a nivel país, derivando en la contracción de la demanda, con un fuerte impacto en la industria nacional y el crecimiento económico del país.

En este sentido es importante evaluar la efectividad del impuesto en el contexto del recaudo frente al déficit fiscal que generaría, teniendo en cuenta, además, que se desvía el propósito principal para el que fue creado este instrumento de fijación de precios al carbono, pues desde la Ley 2277 de 2022 se está limitando al 50% la aplicación del mecanismo de no causación del impuesto al carbono, sumado a que en esta propuesta legislativa tan solo el 27% del recaudo del impuesto estaría dirigido a la acción climática, lo que contradice el propósito fundamental de aplicar un instrumento económico de precio al carbono para incentivar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y movilizar la acción ambiental y lo convierte meramente en un recurso para el flujo de caja del Gobierno que no se sabe con certeza a qué y cómo se destina. Es importante además considerar que, el encadenamiento productivo del carbón representa

Además, realizar cambios abruptos en las reglas de juego tributarias para el país es perjudicial, cuando apenas se está evidenciando el efecto de lo dispuesto en la Ley 2277 de 2022, generando una pérdida de competitividad para los diferentes sectores. Esta propuesta legislativa modifica la gradualidad para la aplicación del impuesto para el carbón que fue establecida en la Ley 2277 de 2022, en donde en 2025 la aplicación sería del 75% de la tarifa del impuesto en vez del 25% antes planteado, lo que va en contravía de los principios de una transición energética segura y gradual, y con estos cambios abruptos se desdibuja la continuidad y el principio de justicia y proporcionalidad de la política pública, dado que la medida afectaría en gran medida a los usuarios de energía eléctrica del país y la economía de las regiones e impactaría el empleo de la pequeña minería asociada al carbón, especialmente en el interior del país, en particular, en los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Santander, y Norte de Santander, lo cual, es inconveniente para el país en un contexto de reactivación económica.

Se debe además considerar, que un aumento en la tarifa del impuesto al carbono en combustibles como el ACPM y la gasolina, afectarían sectores estratégicos para el país como lo es el transporte de carga, lo que iría en contravía de la política de reindustrialización y la mayor productividad de los campos del país, al aumentar el costo del transporte y el eventual efecto sobre la inflación.

En este contexto, si bien es muy importante enfrentar los retos de cambio climático y mitigación del impacto ambiental, es adecuado considerar que las prioridades de un país como Colombia están en crecer y brindar bienestar a su población, cosa que, en parte, está soportada en maximizar el uso responsable de sus recursos naturales y garantizar la provisión confiable de los servicios públicos esenciales para asegurar la competitividad del país.

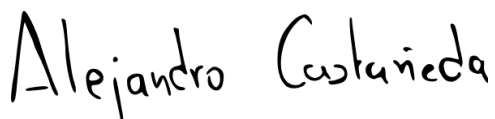
De esta manera, desde ANDEG hacemos un llamado para replantear esta propuesta por sus altos impactos sociales y económicos, que adicionalmente no apuntarían a solucionar el principal problema asociado a las emisiones de carbono. Es importante, además, que desde el Gobierno se analice de manera integral todas las iniciativas asociadas a instrumentos de precio al carbono que se están proponiendo, en aras de no causar una doble tributación y de generar mayor seguridad para la inversión. Se deben privilegiar esquemas que permitan la innovación y la implementación de tecnologías y soluciones basadas en la naturaleza que contribuyan a mitigar los efectos del cambio climático en lugar de establecer nuevos impuestos que afectan el bienestar general y la competitividad del país.

En el contexto anterior, por los argumentos expuestos en este documento, solicitamos que se excluya la modificación planteada al Impuesto al Carbono en el texto propuesto del proyecto de ley. Esto, a fin de preservar el esquema de impuesto al carbono adoptado en la reforma tributaria contenida en la Ley 2277 de 2022.

Finalmente, es importante tener en cuenta el efecto integral de toda la reforma tributaria y su incidencia en aspectos como la formalidad empresarial, el empleo, las inversiones y cómo esto se deriva en la cadena de valor, incluidos los usuarios, considerando la mayor carga impositiva que recibe el sector empresarial asociado a la actividad minero-energética.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Representante con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo
Presidente Ejecutivo